

Croxx y perjuicio de que V. S. se halla bien penetrado  
de la voluntad, y Justicia en que aquelloz deseanos, yo  
ni admitida oida ni disputa, se encuentra V. S. igualm.<sup>t</sup>  
biaciado, de la notoria preferencia con que las disposiciones  
de noso dñho me favorecen, p.<sup>r</sup> merecer tambien el  
nombramiento de la numeraria, q.<sup>r</sup> en la materia de las deliberaciones  
para q.<sup>r</sup> se congrega a V. S. Y siendo una salte  
deberes, muy recomendado, p.<sup>r</sup> dñho, el a citar in  
pertinentes recursos, mayorm.<sup>t</sup> con dñm.<sup>t</sup> a la Causa  
p.<sup>r</sup> ca, como sucedia en el caso de que V. S. no hubiera  
la bondad de mi preferencia, q.<sup>r</sup> no espero de su notoria  
suficiencia. Reproduciendo, como reproducio en  
este, lo expuesto en mi anterior, y para que responda  
acerca en las deliberac.<sup>r</sup> de V. S. el bino y ejercerim.<sup>t</sup> que  
debe caracterizanlas, procediendo en estas con el conocim.<sup>t</sup>  
de Causa q.<sup>r</sup> es correspond.<sup>r</sup> al Asunto, Nequeno nuc  
bam.<sup>t</sup> a crito de este off. concejo que para q.<sup>r</sup> q.<sup>r</sup>  
severaque, se tengan presente y observar el Ayuntam.<sup>r</sup>  
los enunciados Leyes al Reyno, Pracmaticas, y Cedulas  
que dan la preferencia en esta Elección a los q.<sup>r</sup> son  
a mi estimado dñho dalgos, y q.<sup>r</sup> mas que ablan sobre  
las otras qualidad, comprendidas tambien en aquell,  
q.<sup>r</sup> me hacen preferible, sin causar disputa, a los  
demas pretendientes, q.<sup>r</sup> por no causar molestia no  
va invento en este, y si p.<sup>r</sup> se tomase se lea literalmente  
al mismo Ayuntamiento. Protestando como lo ago en

